

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes, póstico. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS. Por tres meses. 20

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Table with 2 columns: Donor/Description and Amount (Pesetas. Cénts.). Includes entries like 'Recibido en una letra del Cónsul de España en Oporto...' and 'Suma... 3.431.937'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Valencia, vacante por traslacion de D. Antonio Alix, á D. José María Alonso Colmenares, que lo es electo de la de Búrgos.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido nombrado para

otra D. José María Alonso Colmenares, á D. Antonio Alix y Cánovas, que sirve el mismo cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero del año último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Francisco Vicente Escolano, á D. Antonio Sanchis y Useres, que lo es cesante de la de Barcelona.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Méritos y servicios de D. Antonio Sanchis y Useres.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1834, habiendo ejercido la profesion por espacio de 18 años y medio en Valencia y en Segorbe.

Ha desempeñado en Valencia los cargos de Secretario de la Audiencia por nombramiento del Tribunal pleno, Consultor del Ayuntamiento, Secretario de la Universidad por nombramiento del Claústro, Fiscal de la Auditoria de guerra por nombramiento del Capitan general y Vocal supernumerario del Consejo provincial y Secretario de la Diputacion.

En 18 de Marzo de 1841 se le nombró Promotor fiscal del Juzgado tercero de primera instancia de Valencia, de cuyo destino tomó posesion en 6 de Abril del propio año.

En 8 de Noviembre de 1843 fué declarado cesante.

En 4 de Mayo de 1856 fué nombrado Juez del distrito del Sagrario de Granada, encargándose de su destino en 3 del siguiente Junio.

En 11 de Octubre del mismo año se le nombró para servir el Juzgado del distrito de las Afueras del Mediodía en esta Corte, del que se posesionó en 24 del propio mes.

En 31 del mismo mes y año fué declarado cesante.

En 8 de Mayo de 1859 se le nombró para una plaza de Magistrado en la Audiencia de Canarias, de la que se hizo cargo en 18 del mes siguiente.

En 5 de Junio de 1861 fué declarado cesante.

En 1.º de Setiembre de 1861 se le nombró Magistrado supernumerario de la Audiencia de Mallorca, posesionándose de su destino en 14 del mismo mes.

En 20 de Abril de 1867 fué trasladado en igual concepto á la de Sevilla.

En 21 de Junio del mismo año se le nombró Magistrado de número de la de Mallorca.

En 1.º de Febrero de 1869 fué trasladado á la de Cáceres.

En 29 de Julio del mismo año se le trasladó á la de Barcelona.

En 2 de Diciembre de 1872 se le declaró inamovible en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces.

En 15 de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provision del Registro de la propiedad de Jerez de la Frontera, de primera clase, con fianza de 6.800 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Sevilla, vacante por jubilacion de D. José Gonzalez Campos; S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en la 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Segundo Palazuelos Valderrábano, Registrador de la propiedad de Salamanca, propuesto en pri-

mer lugar en la terna elevada al efecto por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Padecido un error material de copia en el articulado del Real decreto fecha 26 de Agosto último, se reproduce á continuacion rectificado.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que de acuerdo con mi Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mientras que no sean discutidos y aprobados por las Cortes del Reino los Presupuestos generales de gastos é ingresos de las provincias de Ultramar, sus créditos extraordinarios y supletorios serán aprobados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros con audiencia del Consejo de Estado en pleno.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el Capellan Párroco del segundo batallon del regimiento infanteria de Granada, núm. 34, D. Pascual Flores y Perez, se hizo acreedor á la cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Santa Bárbara de Oteiza, sostenida contra las facciones carlistas el dia 30 de Enero último:

En su vista, y resultando plenamente probado que el expresado Capellan se halló voluntariamente en los puntos de mayor peligro, prestando á los heridos los consue- los de nuestra sacrosanta religion:

Considerando que su caridad y abnegacion le llevaron tambien al sitio en que tenia lugar el ataque de una trinchera, manteniéndose sobre él, cuidando que no carecieran de los auxilios espirituales los que sucumbian en el campo de batalla:

Vistos los casos 70 y 71 del art. 25, aplicable al personal que comprende el 72, á cuyas exigencias se ajusta el celo evangélico observado por el interesado, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien S. M. conceder al expresado Capellan castrense Don Pascual Flores y Perez la Cruz de San Fernando de primera clase, pensionada con 375 pesetas anuales, abonables desde el citado dia 30 de Enero último, en que llevó á cabo su distinguido comportamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la reclamacion presentada por el Teniente de Carabineros de la Seccion veterana de Santander, D. Ignacio Folguera, para que se distribuya por mitad entre la Hacienda y los aprehensores una multa impuesta por aprehension de tabaco efectuada á bordo de un buque español procedente del extranjero:

Resultando que la penalidad impuesta al expresado tabaco consistió en el comiso y exaccion al Capitan del buque en que fué hallado de una multa igual al importe de tres veces los derechos señalados en la tarifa:

Resultando que el importe de dicha multa se distribuyó deduciendo en primer término el importe de un derecho para la Hacienda, y aplicando por mitad los otros dos entre esta y los aprehensores:

Considerando que por virtud de la reforma que la Real orden de 31 del último Marzo ha introducido en las reglas consignadas en el Apéndice 20 de las Ordenanzas de Aduanas, los tabacos de todas clases que se hallen indocumentados incurrir en comiso, aplicándose además la correspondiente multa, según los casos, en los términos que en dicha Real orden se consignan:

Considerando que no hay razon que justifique la deduccion de un derecho íntegro en favor de la Hacienda cuando esta se incauta del tabaco, dando á los aprehensores los premios al efecto marcados y disponiendo despues del expresado artículo en la forma que á sus intereses convenga;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., y de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien disponer que el producto íntegro de las multas á que hace referencia el art. 9.º del Apéndice 20 de las Ordenanzas de Aduanas se distribuya por mitad entre la Hacienda pública y los aprehensores.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Gobernador de la provincia de Huesca, en que el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea solicita subvencion de fondos del Estado para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de niños de ambos sexos y habitacion de los Maestros:

Vistas la Real orden de 24 de Julio de 1856 y la de 22 de igual mes de 1874, que determinan las reglas á que han de sujetarse estas concesiones:

Resultando que el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ha llenado todos los requisitos que previenen las disposiciones citadas:

Considerando que dicho Ayuntamiento es acreedor al auxilio que reclama, porque ha demostrado su celo por la enseñanza aumentando el sueldo de los Maestros y satisfaciéndolo puntualmente:

Considerando que por Real orden de 15 de Marzo de 1872 se le concedió una subvencion de 2.500 pesetas para un proyecto de menor importancia, la cual caducó, y le fué rehabilitada en 6 de Diciembre del mismo año, no habiendo podido hacerla efectiva tampoco dentro del ejercicio del presupuesto con cargo á que fué consignada por no haberse presentado licitador en las dos subastas verificadas para realizar las obras, por lo que ha caducado tambien la segunda concesion:

Considerando que el proyecto y planos presentados ahora son para una obra completamente nueva, de más importancia, con mejores condiciones, y cuyo presupuesto asciende á 22.362 pesetas 68 céntimos:

Y considerando, por último, que el Municipio se compromete á costear por su cuenta hasta la mitad del importe de las obras proyectadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instruccion pública y con lo propuesto por V. E., se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea la cantidad de 11.181 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de las obras de edificio que trata de construir para sus Escuelas y en concepto de auxilio, que deberá abonarsele con cargo al capítulo 23 artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Que las obras se saquen á pública subasta, siendo esta aprobada por el Gobernador de la provincia y por esa Direccion general.

2.ª Que se acredite con las certificaciones del Director facultativo de las mismas obras haber ya invertido en ellas

la cantidad cuyo pago se reclame por cuenta de la subvencion.

3.ª Que el Arquitecto provincial reconozca las obras ejecutadas, y libre certificacion de que se ajustan en un todo á las condiciones económicas y facultativas que establecen el proyecto y planos unidos al expediente, manifestando á la vez su importe y el de las que faltan para terminar el edificio.

Y 4.ª Que si en la subasta se obtuviese rebaja de la cantidad presupuestada, se rebaje tambien proporcionalmente la concedida, sin que despues pueda reclamarse aumento bajo ningun pretexto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por oposicion, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1873, la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Granada, por muerte de D. José de Bassecourt y Fernandez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE ESTADO

## Direccion de los Asuntos comerciales y consulares.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder el *Regium exequatur* á Mr. Gustave Delongraye, Cónsul de Francia en Santiago de Cuba, y á D. Evilasio Echegaray, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Santander.

Asimismo S. M. ha tenido á bien autorizar para el desempeño de las Agencias consulares de Francia en San Vicente de la Barquera, Suances y Dénia respectivamente á D. Telesforo Gonzalez de la Fuente, D. Pablo Piqué y Don José Ramon de Cervera.

Igual autorizacion ha obtenido D. Joaquin Maso y Pujol, nombrado Vicecónsul del Brasil en Granada.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 13 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 78 al 83, ambos inclusive.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche-nique.

## Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse en los dias que se indican del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADO.
	Día 12.
21	D. Abelardo de Carlos.
	Día 13.
49	El mismo.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 14 del corriente, de diez á una de la tarde:

## Atrasos.

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 272 y 332 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre

de 1876, carpetas números 64, 117, 170, 240, 459, 593, 703, 712, 720, 753, 789, 792, 803 y 809 de id.

Resguardos amortizados, amortizacion de 1876, carpetas números 230, 235, 296, 298 y 310 de id.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1875, carpetas números 1, 39, 83 y 161 de id.

Asimismo ha acordado la devolucion de facturas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 721 á 810 inclusive de señalamiento.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1876, expedido por esta Caja Central con fecha 17 de Agosto último, y los números 77.183 de entrada y 19.282 de registro, procedente del depósito señalado con los mismos números, importante 5.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1873, expedido por esta Caja Central con fecha 13 de Abril de 1875, y los números 95.733 de entrada y 22.406 de registro, procedente del depósito señalado con los mismos números, el cual importaba 15.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

## PAGADURÍA DE CLASES PASIVAS.

El dia 12 del corriente empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, correspondiente al mes de Agosto último, en la forma que á continuacion se expresa:

Día 12, de once y media á dos.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 13, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 14, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 16, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 17, de id. id.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Días 18, 19, 20, 21 y 23.

Todas las nóminas sin distincion.

Retenciones y altas desde el 20 en adelante.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 13 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números 1.350 al 1.359 de presentacion y 750 á 759 de sorteo para el pago, importantes 25.290 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

## INDUSTRIA.

Descripcion de la marca que con el título Fuente de los Chorros en Estella, tiene solicitada D. Francisco Boronat, vecino de Alcoy, con aplicacion á los libros, carteras y resmas de papel de fumar; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo que se previene en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, según copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Una fuente cuyo recipiente, de figura esférica, descansa

sobre una pequeña columna que le sirve de base, del cual se desprenden cuatro chorros que vienen á caer en la balsa de figura circular que se halla al pié.

Dicha fuente la corona un león que de pié sobre sus patas traseras, y de frente, sostiene con sus garras un tablero de piedra. En la parte inferior se lee: *Fuente de los Chorros en Estella.*

La segunda cara la forma un cuadrilongo con pequeños círculos en cada uno de sus cuatro ángulos, dentro de los cuales se hallan entrelazadas las iniciales del nombre y apellido del interesado, y en su centro la inscripción siguiente: *Fábrica y taller de libritos de Francisco Boronat, Alcoy.*

En las carteras una tercera cara, en cuyo centro y parte superior aparece la cara de un ángel, ondeando por ambos lados una cinta con esta inscripción: *Papel de hilo superior calidad.* Debajo una faja, en la que se lee: *Francisco Boronat, y en el extremo inferior Alcoy.*

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha de esta publicación.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Director general interino, Estéban Garrido.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Complemento de Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el iraprorogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle en el puerto de Garachico, provincia de Canarias, bajo la cantidad de 89.506 pesetas 94 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Diputación provincial de Madrid.

###### Contaduría.—Negociado 4.º

El día 16 del corriente, á las dos de la tarde, y en el salón de sesiones de la casa-Palacio de la Diputación, se verificará el sorteo para amortizar 68 acciones del empréstito de 6 millones de reales, autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, y contratado para la construcción de carreteras en el término de la provincia, cuya amortización corresponde al primer semestre del corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito y en virtud á lo acordado por la Corporación en sesión de 6 del actual.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan.—Martín Salto y Huelves.

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

##### Sección de Intervención.—Clases pasivas.

El jueves 12 del corriente mes se abrirá el pago de la mensualidad de Agosto último á la clase pasiva que percibe sus haberes por la Caja de esta Administración económica, y seguirá en los sucesivos por el orden de nóminas que á continuación se expresan:

- 1.º Retirados de Marina y tropa, exelastrados y Monte-pio civil de la M á la Q.
- 2.º Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera clase del Monte-pio militar.
- 3.º Jefes retirados, Monte-pio civil de la R á la Z y pensiones remuneratorias.
- 4.º Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda; emigrados de América y segunda clase del Monte-pio militar.
- 5.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.
- 6.º Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil de la A á la E y Monte-pio de Jueces.
- 7.º Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil de la F á la L y tercera clase del Monte-pio militar.
- 8.º Todas las nóminas sin distinción y los individuos que son alta en las mismas.
- Y 9.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—Agustín Genon.

NOTA. Se advierte á los interesados que con motivo de la traslación que va á hacerse de estas oficinas á la calle Ancha de San Bernardo, queda habilitado para pagar el turno que le corresponda el domingo 15 del actual.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

###### Cartas detenidas por falta de franqueo el 10 de Octubre.

- |          |                                       |
|----------|---------------------------------------|
| Núm. 169 | Antonio Altam.—Adatuencia.            |
| 170      | Antonio Ureta.—Bilbao.                |
| 171      | Ramon Andreu.—Tortosa.                |
| 172      | Canuto Andrés.—Puertollano.           |
| 173      | Diego Lucira.—Girona.                 |
| 174      | Domingo Rodriguez.—Valfermoso Tajuña. |
| 175      | Doria Vilaseca.—Sabadell.             |
| 176      | Esperanza Santander.—Valladolid.      |
| 177      | Francisco Rodriguez.—Méntrida.        |
| 178      | Félix Alvarez.—Valladolid.            |
| 179      | José Ollas.—Sevilla.                  |
| 180      | Matilde Calderon.—Santander.          |
| 181      | Sixto Vicente Marin.—Jaen.            |
| 182      | Salvador Sanz.—Enguera.               |
| 183      | Viuda de Gutierrez é hijo.—Ronda.     |

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Administrador, Martiá Botella.

#### Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 14 del pasado mes de Agosto del arrendamiento de la almadraba denominada *Torre del Puerto*, del distrito de Conil, provincia de Cádiz; con arreglo á las disposiciones vigentes y en virtud de lo prevenido en Real orden de 3 del actual, se saca nuevamente á pública licitación el enunciado arrendamiento, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las once y media de su mañana, ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de dicha provincia, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 143, fecha 14 de Julio último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 196, de igual fecha, no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 800 pesetas, que es el tipo fijado; y se advierte que el enunciado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de Almadrabas en esta Secretaría de mi cargo y en la referida Comandancia de Marina para conocimiento de los licitadores en las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 9 de Octubre de 1876.—José María Lazaga.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 14 del pasado mes de Agosto del arrendamiento de la almadraba denominada *Punta de la Isla*, del distrito de San Fernando, provincia de Cádiz; con arreglo á las disposiciones vigentes y en virtud de lo prevenido en Real orden de 3 del mes actual, se saca nuevamente á pública licitación el enunciado arrendamiento, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 3 del próximo Noviembre, á la una de su tarde, ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de dicha provincia, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la misma, número 142, fecha 11 de Julio último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 197, fecha 15 del citado mes, no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 1.000 pesetas, que es el tipo fijado; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de Almadrabas en esta Secretaría de mi cargo y en la referida Comandancia de Marina para conocimiento de los licitadores en las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 9 de Octubre de 1876.—José María Lazaga.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 14 del pasado mes de Agosto del arrendamiento de la almadraba denominada *Torre del Atalaya*, del distrito de Conil, provincia de Cádiz; con arreglo á las disposiciones vigentes y en virtud de lo prevenido en Real orden de 3 del mes actual, se saca nuevamente á pública licitación el enunciado arrendamiento, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de dicha provincia, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la misma, número 143, fecha 12 de Julio último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 198, fecha 16 del citado mes, no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 1.000 pesetas, que es el tipo fijado; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de Almadrabas en esta Secretaría de mi cargo y en la referida Comandancia de Marina para conocimiento de los licitadores en las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 9 de Octubre de 1876.—José María Lazaga.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 17 del actual, á las dos de la tarde, tendrá efecto en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación del combustible necesario para la alimentación de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la Montaña del Príncipe Pio.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Se admitirán los pliegos cerrados en el acto de la subasta, y además en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los días 12, 13, 14 y 16, de dos á cuatro de la tarde, y el de la subasta de doce á una.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Bianco.

Relación del resultado del sorteo verificado el día 11 de Octubre de 1876 para la amortización de 800 obligaciones del empréstito de 80 millones, correspondientes al 1 por 100 de las 80.000 emitidas, por series de á 10, cuyo sorteo es perteneciente al año natural de 1876; con expresión de los números que comprende cada una, con arreglo y en la forma que fué anunciado, especialmente para la sustitución de las decenas que ya lo hubieren sido por el sistema anteriormente seguido, y segundo, en pago de piés de sitio.

NÚMERO DE LA BOLA AGRACIADA CUATRO, QUE DETERMINA LA DECENA Y CENTENA DE CADA MILLAR.

##### Número de las obligaciones amortizadas.

331 al	340.
1.331 al	1.333 y 1.339 al 1.345.
2.331 al	2.340.
3.331 al	3.344.
4.331 al	4.334 y 4.340 al 4.345.
5.331 al	5.340.
6.331 al	6.345.
7.331 al	7.340.
8.331 al	8.340.
9.331 al	9.340.
10.331 al	10.340.
11.331 y	11.332 y 11.338 al 11.345.
12.331 al	12.340.
13.331 al	13.348.
14.331 al	14.340.
15.331 al	15.340.
16.331 al	16.341.
17.331 al	17.340.
18.331 al	18.340.
19.331 al	19.340.
20.331 al	20.340.
21.331 al	21.342.
22.331 al	22.340.
23.331 al	23.340.
24.331 al	24.340.
25.331 al	25.340.
26.331 al	26.340.
27.331 al	27.341.
28.331 al	28.340.
29.331 al	29.333 y 29.339 al 29.345.
30.331 al	30.347.
31.331 al	31.333 y 31.339 al 31.345.
32.331 al	32.346 y 32.350 al 32.363.
33.331 al	33.340.
34.331 y	34.332 y 34.337 al 34.344.
35.331 al	35.340.
36.331 al	36.340.
37.331 al	37.340.
38.331 al	38.343.
39.331 al	39.338 y 39.344 y 39.345.
40.331 al	40.340.
41.331 al	41.345.
42.331 al	42.340.
43.331 al	43.333 y 43.342 al 43.348.
44.331, 44.341 al	44.349.
45.331 y	45.332 y 45.338 al 45.345.
46.331 al	46.333 y 46.339 al 46.345.
47.331 al	47.340.
48.331 al	48.342.
49.331 al	49.340.
50.331 al	50.340.
51.331 al	51.345.
52.331 al	52.340.
53.331 al	53.340.
54.331 al	54.334 y 54.340 al 54.345.
55.331 al	55.340.
56.331 al	56.340.
57.331 al	57.340.
58.331 al	58.340.
59.331 al	59.340.
60.331 al	60.340.
61.331 al	61.340.
62.331 al	62.340.
63.331 al	63.340.
64.331 al	64.340.
65.331 al	65.340.
66.331 al	66.340.
67.331 al	67.340.
68.331 al	68.340.
69.331 al	69.344.
70.331 al	70.345.
71.331 al	71.340.
72.331 al	72.340.
73.331 al	73.340.
74.331 al	74.335 y 74.341 al 74.345.
75.331 al	75.340.
76.331 al	76.340.
77.331 al	77.340.
78.331 al	78.340.
79.331 al	79.340.

En su consecuencia, los tenedores de obligaciones cuyos números quedan expresados, podrán presentarlas desde el día 16 del corriente, de doce á tres de la tarde, en la Contaduría de este Ayuntamiento, acompañadas de las oportunas facturas que al efecto se expenderán en la portería de dicha dependencia, en las que se pondrá por el Sr. Contador el recibo de ellas, y se designará el día en que han de presentarse los interesados á percibir su importe.

Al dorso de las obligaciones, y bajo la firma del tenedor de ellas, pondrán el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo de 11 de Octubre de 1876. Madrid, &c.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, previéndoles que las expresadas obligaciones dejan de devengar intereses desde 1.º de Julio del corriente año, debiendo presentarlas con el cupon que vencerá en 31 de Diciembre próximo.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Alcalde-Presidente, A. Conde de Heredia-Spinola.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Medina-Sidonia.

D. Pedro Macanaz y Palazon, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Habiendo sido denunciada para su reedificación una casa-solar, núm. 2 de la calle del Príncipe Alfonso de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Real pragmática de 18 de Mayo de 1788: vistas las leyes 2.ª, tit. 22, libro 7.º, y la 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación; y usando de las facultades que me concede la Real orden de 31 de Marzo de 1862, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho de propiedad sobre dicha casa-solar, para que en el término de cuatro meses, contados desde el día en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y obligarse á reedificar en el de un año siguiente; en el bien entendido de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará la tramitación del expediente según disponen las leyes y reglamentos vigentes.

Medina-Sidonia 3 de Octubre de 1876.—Pedro Macanaz.—Francisco de P. Amaya.

#### Registro de la propiedad de Astorga.

Relacion de las inscripciones defectuosas que resultan de los dos cuadernos recogidos de la extinguida Contaduría de Benavides de Orbigo, que forman actualmente parte del libro 491 (4).

En 12 Diciembre 1833, por el Escribano Blanco, Benigno Fernandez, de Santamarina, compra de un prado. Folio 304.

En 16 Enero 1834, por el Escribano Vilelga, D. Victor Gonzalez, de Moral, compra de una tierra. Folio 304.

En 9 Enero 1834, por el mismo Escribano, Pascual Rodriguez, de Villoria, compra de una tierra. Folio 304.

En 16 Enero 1834, por el Escribano Blanco, D. Bernardino Vilelga compra de un arrotto. Folio 304.

En 16 Enero 1834, por el mismo Escribano, D. Francisco Javier Fernandez compra de un arrotto. Folio 304.

En 20 Julio 1833, por el mismo Escribano, D. Francisco Javier Fernandez compra de una tierra. Folio 304.

En 15 Enero 1834, por el Escribano Vilelga, Estéban Mielgo compra de una tierra. Folio 304 vuelto.

En 18 Marzo 1833, por el Escribano Blanco, Santiago Martinez, de Veguellina, compra de una tierra. Folio 304 vuelto.

En 18 Marzo 1833 por el mismo Escribano, Santiago Martinez, de Veguellina, compra de un huerto. Folio 304 vuelto.

En 26 Noviembre 1833, por el Escribano Vilelga, José Dominguez, de Palazuelo, compra de la mitad de una casa. Folio 303.

En 16 Enero 1834, por el mismo Escribano, Francisco Torral compra de un prado. Folio 303.

En 11 Diciembre 1833, por el mismo Escribano, Alonso Martinez, de Villoria, compra de un prado. Folio 303.

En 9 Setiembre 1833, por el Escribano Jimeno, Santiago Martinez, de San Félix, compra de una tierra. Folio 303.

En 11 Enero 1834, por el Escribano Conejo, Joaquin Arias compra de una tierra. Folio 303.

En 16 Enero 1834, por el mismo Escribano, Jerónimo Díez compra de una tierra. Folio 303.

En 20 Octubre 1833, por el mismo Escribano, Joaquin Arias compra de una tierra. Folio 303 vuelto.

En 26 Diciembre 1833, por el Escribano Blanco, Josefa Parrado, de Sardonado, compra de una tierra. Folio 303 vuelto.

En 23 Enero 1834, por el Escribano Vilelga, D. Víctor Gonzalez compra de una tierra. Folio 303 vuelto.

En 16 Enero 1834, por el mismo Escribano, Santiago Martinez compra de una tierra. Folio 303 vuelto.

En 6 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Blas Benavides, de Villamor, compra de una tierra. Folio 306.

En 13 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Nicolás Arias, de Armellada, compra de una tierra. Folio 306.

En 14 Noviembre 1833, por el mismo Escribano, Bernardo Dominguez compra de un quignon de casa. Folio 306.

En 11 Agosto 1832, por el mismo Escribano, José Delgado, de Benavides, compra de una tierra. Folio 306 vuelto.

En 23 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Doña María Antonia Franganillo compra de una tierra. Folio 306 vuelto.

En 20 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Carlos Arias compra de un arrotto. Folio 307.

En 20 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Estéban Alvarez, de La Milla, compra de un arrotto. Folio 307.

En 7 Noviembre 1833, por el mismo Escribano, Ventura Martinez, de Sardonado, compra de una tierra. Folio 307.

En 13 Febrero 1834, por el Escribano Blanco, D. Joaquin Arias compra de un prado. Folio 307.

En 14 Noviembre 1833, por el mismo Escribano, D. Joaquin Arias compra de un prado. Folio 307.

En 14 Noviembre 1833, por el mismo Escribano, Jacinto Martinez, de Armellada, compra de una tierra. Folio 307.

En 20 Febrero 1834, por el Escribano Vilelga, D. Alonso Alvarez, de Turcia, compra de un arrotto. Folio 307.

En 20 Enero 1830, por el Escribano Conejo, José García y su mujer, de Quintanilla de Sollamas, compra de una tierra y un prado. Folio 307 vuelto.

En 3 Enero 1834, por el mismo Escribano, José García y su mujer, de Quintanilla de Sollamas, compra de una tierra. Folio 307 vuelto.

En 7 Febrero 1834, por el Escribano Vilelga, D. Francisco

Javier Fernandez compra de una casa y huerta. Folio 307 vuelto.

En 27 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Juan Mayo de Santamarina, compra de un retez de pradera. Folio 307 vuelto.

En 25 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Santiago Raposo, de San Félix, compra de un arrotto. Folio 307 vuelto.

En 27 Febrero 1834, por el Escribano Blanco, D. Manuel Barrios Nogueira compra de una huerta. Folio 307 vuelto.

En 13 Febrero 1834, por el mismo Escribano, D. Tomás Antonio Tegerina compra de una tierra. Folio 307 vuelto.

En 31 Octubre 1833, por el mismo Escribano, Joaquin Arias compra de un prado. Folio 308.

En 10 Marzo 1834, por el Escribano Vilelga, Agustín Martínez, de Villoria, compra de una tierra. Folio 308.

En 6 Marzo 1834, por el mismo Escribano, Francisco Benavides, de Veguellina, compra de una tierra. Folio 308.

En 6 Marzo 1834, por el mismo Escribano, Francisco Toral, de San Martín del Camino, compra de un ferreñal. Folio 308.

En 29 Mayo 1833, por el mismo Escribano, Miguel Manjarrín, de Villoria, compra de una tierra. Folio 308.

En 13 Marzo 1834, por el mismo Escribano, D. José Antonio Fernandez, de Villoria, compra de una tierra. Folio 308.

En 13 Marzo 1834, por el mismo Escribano, Micaela Alvarez, de San Félix, y Domingo Natal, de San Félix, permuta de dos tierras por otra y un prado. Folio 308 vuelto.

En 27 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Santiago Alvarez, de Santamarina, compra de una tierra. Folio 308 vuelto.

En 6 Marzo 1834, por el mismo Escribano, Santos García, de Armellada, compra de una tierra. Folio 308 vuelto.

En 19 Febrero 1834, por el Escribano Conejo, José Fernandez Sebastian, de Llamas. Folio 308 vuelto.

En 20 Febrero 1834, por el Escribano Blanco, Juan Alvarez, de Santamarina, compra de un ferreñal. Folio 309 vuelto.

En 20 Febrero 1834, por el mismo Escribano, José Moral Lopez, de Santamarina, compra de un Ferranal y de la tercera parte de un huerto. Folio 308 vuelto.

En 6 Marzo 1834, por el mismo Escribano, Doña Francisca Quijada compra de un prado. Folio 309 vuelto.

En 27 Febrero 1834, por el mismo Escribano, Pascual Perez y Juan Sanchez, de Santamarina del Rey, compra de tres tierras. Folio 309 vuelto.

En 10 Abril 1834, por el Escribano Vilelga, Fernando Fernandez, de San Félix, compra de una tierra. Folio 309 vuelto.

En 10 Abril 1834, por el Escribano Blanco, D. Víctor Gonzalez compra de un huertó. Folio 310.

En 11 Febrero 1833, por el mismo Escribano, Benito García, de San Martín del Camino, compra de una huerta. Folio 310.

En 9 Abril 1834, por el mismo Escribano, Magdalena, Márcos y Joaquin Perez, de Gavilanes, permuta de una tierra por una casa. Folio 310.

En 10 Abril 1834, por el Escribano Vilelga, Angel Mayo, de Quintanilla del Valle, compra de una tierra. Folio 310.

En 24 Octubre 1833, por el mismo Escribano, Mateo Pintado, de Quiñones, compra de una tierra. Folio 310.

En 24 Abril 1834, por el mismo Escribano, Isidoro Alvarez, de Turcia, compra de un prado. Folio 310.

En 19 Setiembre 1833, por el mismo Escribano, Pedro Juan, de San Martín del Camino, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 17 Abril 1834, por el mismo Escribano, Pedro Juan, de San Martín del Camino, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 24 Octubre 1833, por el mismo Escribano, María Martín, de Villares, compra de dos fincas. Folio 310 vuelto.

En 24 Diciembre 1833, por el mismo Escribano, Cayetano Fernandez, de Villares, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 3 Enero 1833, por el mismo Escribano, Martín Martínez, de Villares, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 24 Abril 1834, por el mismo Escribano, Manuel Raposo, de San Félix, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 16 Enero 1834, por el mismo Escribano, Ambrosio Villadangos, de San Martín, compra de una tierra. Folio 310 vuelto.

En 23 Enero 1834, por el mismo Escribano, Ambrosio Villadangos, de San Martín, compra de otra tierra. Folio 310 vuelto.

En 12 Diciembre 1833, por el mismo Escribano, Ambrosio Villadangos, de San Martín, compra de otra tierra. Folio 310 vuelto.

En 4 Mayo 1834, por el Escribano Blanco, Pablo Ares compra de una casa. Folio 311.

En 5 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Angel Carrizo, de Santamarina, compra de una tierra. Folio 311.

En 5 Mayo 1834, por el mismo Escribano, D. Froilan Díez compra de una tierra. Folio 311.

En 24 Abril 1834, por el mismo Escribano, D. Joaquin Arias compra de una huerta. Folio 311.

En 5 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Tomás Sanchez compra de una casa. Folio 311.

En 17 Abril 1834, por el Escribano Vilelga, Santiago Martínez, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 311.

En 30 Enero 1834, por el mismo Escribano, Antonio Fuertes, de San Martín del Camino, compra de una tierra. Folio 311.

En 13 Octubre 1833, por el mismo Escribano, Antonio García, de Armellada, compra de un arrotto. Folio 311.

En 6 Marzo 1833, por el mismo Escribano, Tomás Mayo, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 7 Abril 1833, por el mismo Escribano, Santos Gonzalez, de Armellada, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 12 Abril 1833, por el mismo Escribano, Manuel Martínez, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 14 Febrero 1833, por el mismo Escribano, José Fernandez, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 26 Enero 1833, por el mismo Escribano, Marcelo Fernandez, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 6 Febrero 1833, por el mismo Escribano, Antonio Fuertes, de San Martín del Camino, compra de una tierra. Folio 311 vuelto.

En 14 Marzo 1833, por el mismo Escribano, Miguel Martínez, de Villoria, compra de dos tierras. Folio 311 vuelto.

En 18 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Joaquin Cuesta, de San Félix, compra de un arrotto. Folio 312.

En 20 Mayo 1834, por el mismo Escribano, D. Gregorio Barrayo, de Santamarina, compra de dos fincas. Folio 312.

En 15 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Diego Arias, de Armellada, compra de un prado. Folio 312.

En 15 Mayo 1834, por el Escribano Nuevo, D. Manuel Martínez, Párroco de Quintanilla de Sollamas, compra de una tierra y el otoño de un prado. Folio 312.

En 3 Mayo 1834, por el Escribano Blanco, Jacinto Rodríguez, de Palazuelos, compra de una tierra. Folio 312.

En 8 Diciembre 1833, por el Escribano Conejo, Antonio Alvarez, de San Roman, compra de una tierra. Folio 312.

En 5 Abril 1834, por el Escribano Getino, Antonio Alvarez, de San Roman, compra de un pajar. Folio 312.

En 7 Abril 1834, por el mismo Escribano, Antonio Alvarez, de San Roman, compra de parte de un palomar. Folio 312.

En 9 Mayo 1834, por el Escribano Vilelga, Domingo García, de San Félix, compra de una casa. Folio 312 vuelto.

En 22 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Juan Franco, de San Martín del Camino, compra de dos tierras. Folio 312 vuelto.

En 22 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Francisco Gonzalez, de Villoria, compra de una casa. Folio 312 vuelto.

En 21 Febrero 1833, por el mismo Escribano, Manuel Gonzalez, de Villarejo, compra de una tierra. Folio 312 vuelto.

En 25 Noviembre 1833, por el mismo Escribano, Gregorio Fernandez, de Villamor, compra de un prado. Folio 312 vuelto.

En 8 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Manuel Jimeno, de Quiñones, compra de un prado. Folio 312 vuelto.

En 15 Mayo 1834, por el Escribano Nuevo, D. Bernardo Ruiz, de Carrizo, compra de una tierra. Folio 312 vuelto.

En 13 Octubre 1834, por el Escribano Conejo, D. Juan Arias, de Villaviciosa, compra de 24 fincas. Folio 316 vuelto.

#### AÑO DE 1835.

En 19 Febrero 1833, por el Escribano Vilelga, Manuel Fernandez Fernandez compra de una tierra. Folio 319 vuelto.

En 8 Enero 1833, por el Escribano Blanco, Santiago Alvarez, de Santamarina, compra de un arrotto. Folio 321 vuelto.

En 21 Agosto 1834, por el mismo Escribano, Antonio García y José Moran Lopez compra de una tierra. Folio 321 vuelto.

En 2 Febrero 1835, por el Escribano Molina, Manuel Fernandez y otros compra de cinco posesiones. Folio 321 vuelto.

En 31 Mayo 1835, por el Escribano Vilelga, Felipe Gonzalez, de Villares, compra de un pedazo de casa. Folio 322.

En 12 Abril 1834, por el Escribano Conejo, Angel Rodriguez, de Villaviciosa, compra de un prado. Folio 323 vuelto.

En 12 Abril 1834, por el mismo Escribano, Francisco Alvarez, de Villaviciosa, compra de un prado. Folio 123 vuelto.

En 9 Julio 1834, por el Escribano Blanco, Luis Pelaez, de Quintanilla del Valle, compra de un prado. Folio 324.

Astorga 22 de Febrero de 1865.—Doctor Ramon Lorente y Mesa.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados militares.

###### San Fernando.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de Infantería de Marina y Auxiliar del distrito de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon al paisano Antonio Gomez y Muñoz, hijo de Melchor y de Ana, natural de Pila, provincia de Sevilla, y aveudado en dicha ciudad, de estado soltero, de ejercicio zapatero, estatura baja, edad de 30 á 34 años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada y toda, cara redonda, color bueno y dentadura buena, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina de la ciudad de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraba detenido; y de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 6 de Octubre de 1876.—El Oficial, Lorenzo Salas.—Francisco de Paula Lozano, Secretario.

###### Zaragoza.

D. Mariano Acerete y Jimeno, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Jaime Pujol Llesta, natural de San

(4) Véase la GACETA de anteayer.

Estéban de Litera, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Octubre de 1876.—Mariano Acerete.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de 30 días, que deben contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al que fué Oficial carlista Joaquin Pina y Celma, natural de Calanda, el que se presentará en esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 132 duplicado, entresuelo, á prestar declaracion en causa que se le sigue con motivo de la quema del registro civil del pueblo de Pertusa el día 7 de Julio del año anterior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; ordenando su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y suplicando á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 6 de Octubre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Atienza.

D. Fernando Rodriguez y Fernandez, Notario público de esta villa de Atienza y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente, instruido por fallecimiento abintestato de Joaquin Fontela, natural de Santa María de Fraguas, partido de Caldas, ocurrido en Gascuña, de donde era vecino, la noche del 13 al 14 de Febrero de 1874; en cuyo expediente se ha dictado por dicho Juzgado la sentencia que con su publicacion es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Atienza, á 2 de Octubre de 1876, el Sr. D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos sobre abintestato de Joaquin Fontela, vecino de Gascuña:

Resultando que prevenido el juicio, se recibió la oportuna informacion, habiendo declarado tres testigos su ignorancia de que el difunto Fontela tuviese testamento, y de que tuviese parientes, creyendo que no habia otorgado aquel, certificando asimismo el único Notario de esta villa no haberlo otorgado ante él, ni haber hallado disposicion testamentaria en los protocolos correspondientes á los últimos 40 años de los Notarios que se hallan á su cargo:

Resultando que se han fijado y publicado los edictos que previene la ley, llamando á los que se creyesen con derecho á la herencia, sin que nadie haya comparecido á deducir reclamacion alguna:

Resultando que el Promotor fiscal ha sido de dictamen se ponga á la Hacienda pública en posesion de los bienes relictos al fallecimiento de dicho Fontela:

Considerando que á pesar de los anuncios publicados en los puntos que marca la ley, incluso el de la naturaleza del finado, no se han personado parientes en forma, caso que los tenga, haciendo en los autos uso de su derecho, y que por tanto, y cubiertos los trámites legales, deben adjudicarse los bienes de la herencia al Estado, estimando la vacante segun la ley de 9 de Mayo de 1835:

Vista la referida ley, el art. 377 de la de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones aplicables;

Fallo que debo declarar y declaro vacante la herencia abintestato de Joaquin Fontela, adjudicando en consecuencia al Estado los bienes muebles que la componen, y entregando al mismo los papeles inventariados que tienen relacion con aquella: publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; y firme que sea, dese cuenta. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Olmedilla.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos D. Benigno Fernandez y Manuel Coveño, de esta vecindad.»

Atienza 2 de Octubre de 1876.—Fernando Rodriguez Fernandez.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales, obrantes en el expediente citado, de que doy fé, y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y pueda tener efecto su insercion en la *Gaceta de Madrid*, yo el supradicho Escribano pongo el presente, que signo y firmo en Atienza á 3 de Octubre de 1876.—Fernando Rodriguez Fernandez.

##### Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Antonio Garcia Valdivia, vecino de la villa de Dalias, de estado casado, jornalero, por el delito de hurto de una cerda; en cuya causa constan las señas personales y de vestir de dicho procesado, las cuales se anotan á continuacion; y resultando que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, en ejecucion de lo prevenido en auto de esta fecha les dirijo la

presente, por la que en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, les requiero y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la busca, captura y remision á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado en elase de detenido del expresado Antonio Garcia Valdivia, alias Razon.

Y cumpliendo asimismo con lo mandado en el expresado auto, cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á dicho procesado, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Berja á 4 de Octubre de 1876.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

##### Señas de Antonio Garcia Valdivia, alias Razon.

Edad de unos 30 años, estatura mediana, color claro, barba poblada y rubia, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste pantalon, chaqueta y chaleco negros, botillos, sombrero hongo negro y faja.

##### Cocentaina.

D. Andrés Cervero Navarro, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Garcia y Llopis de Blay, de 24 años de edad, guarda de campo que era de Beniarrés, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color sano; viste con pantalon y á estilo del país, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta* y *Boletín oficial*, se persone en este Juzgado ó cárceles del partido para recibirle declaracion indagatoria en la causa contra el mismo sobre lesiones graves á Miguel Gonzalez Reig, alias el Noy, vecino de Muro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura del expresado José Garcia, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cocentaina á 6 de Octubre de 1876.—Andrés Cervero.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

##### Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Rafael Gibert y Calzada, de 16 años de edad, natural de San Feliú de Guixols, sin domicilio fijo, de oficio sastre, el cual al ir á notificarse una providencia no ha sido hallado en esta ciudad, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, aun cuando pueda presumirse se encuentre en alguna de las poblaciones de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle una providencia dictada en méritos de la pieza separada sobre embargo de bienes dependiente de la causa criminal instruida sobre hurto contra el mismo Gibert y otro; dándole vista de la tasacion y regulacion de costas por término de tres días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, procediéndose en su rebeldía á la instruccion de dicho expediente.

Dada en Gerona á 2 de Octubre de 1876.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, Francisco Gran, Escribano.

—P

##### Getafe.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Víctor Fauquet y Armant, vecino que fué de Alcorcon, provincia de Madrid, en este partido judicial, que murió abintestato en aquella villa el 16 de Abril del corriente año, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora sólo se ha presentado y gestiona en el expediente Doña Antonia Fauquet, hija del finado.

Dado en Getafe á 4 de Octubre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro.

—P

##### Huelma.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charte, Juez de primera instancia de este distrito, &c.

Hago saber que en las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en causa contra Eufrasia Perez Gallego, vecina que fué de Cambil, de 29 años de edad, estatura pequeña, delgada, ojos azules, nariz regular, boca grande, color trigüeño, traje pobre, sobre hurto, he mandado por auto de hoy expedir requisitoria para su busca, detencion y remision á este Juzgado, con objeto de que extinga la condena que le ha sido impuesta; en su virtud prevengo y encargo á todas las Autoridades de los pueblos en donde aquella pueda encontrarse, lo ejecuten y cumplan así.

Dada en Huelma á 4 de Octubre de 1876.—Estéban Monereo.—Por su mandado, los Fieles de fechos, José Diaz y Juan Diaz.

##### Ibiza.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Colomar y Juan y José Torres y Mari des Puig, ambos naturales y vecinos de la parroquia de San Carlos, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas filiaciones y señas se expre-

san á continuacion, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre homicidio de José Ferrer y Ferrer Blanch, de la misma vecindad, ocurrido en la noche del 26 del actual; bajo apercibimiento que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y habiéndose acordado en dicha causa la detencion de los referidos Antonio Colomar y Juan y José Torres y Mari des Puig, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo en bien de la recta administracion de justicia averigüen su paradero, y procedan á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Ibiza 30 de Setiembre de 1876.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

##### Filiacion y señas de dichos procesados.

Antonio Colomar y Juan, hijo de Márcos y de María, natural y vecino de la parroquia de San Carlos, distrito municipal de Santa Eulalia, en esta isla, soltero, labrador, de 19 años de edad, de estatura regular, regordete, pelo rubio, color sano; viste al estilo de los marineros, con camiseta de lista rayada, pantalon de lienzo color claro, alpargatas valencianas y sombrero de paja blanco.

José Torres y Mari, des Puig, hijo de Miguel y de María, soltero, de 18 años de edad, jornalero, natural y vecino de San Carlos, distrito municipal de Santa Eulalia, de estatura baja, regordete, no tiene pelo de barba, frente abultada y pelo negro, tiene costumbre de llevar el sombrero inclinado sobre el ojo derecho, que apenas se le vé; viste pantalon blanco al estilo de los campesinos de este país, camiseta azul, alpargatas de esparto y sombrero de paja blanco.

##### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez municipal accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Márcos Dominguez y Llano, natural de Cameros, de esta vecindad, soltero, comerciante, de 36 años de edad, y á D. Antonio de la Peña y Gonzalez, natural de la parroquia de San Martín, concejo de Manzanero, de este domicilio, casado, del comercio y de 43 años, para que dentro del término de 20 días, siguientes á la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria recaída en causa contra los mismos por estafa y principiar á cumplir la condena que por la misma se les impone; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio le pido á todas las Autoridades del Reino, así judiciales como civiles y militares y agentes de policia judicial, para que practiquen diligencias á conseguir la captura de los expresados Dominguez y Peña, y lograda me los remitan con las seguridades debidas á esta cárcel nacional á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 6 de Octubre de 1876.—José V. Zaldívar.—Eduardo Ballesteros.

El Juez municipal accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José San Roman Escandon, natural de Paneda, de esta vecindad, soltero, tabernero, de 28 años de edad, para que dentro del término de 20 días, siguientes al en que aparezca este mi edicto inserto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á oír la sentencia firme recaída en causa contra el mismo por injurias á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Octubre de 1876.—José V. Zaldívar.—Eduardo Ballesteros.

##### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de la señora Doña María del Pilar Ros y Martinez, ocurrido el día 24 de Noviembre de 1874, á los 45 años de edad, de estado soltera, hija de D. Ginés y de Doña Pilar, y natural de esta Corte, á fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—V.º B.º Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche. X—790

##### Alalaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Joaquin Blanca Nogales y consortes sobre hurto á D. José Ortiz Sanchez, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Joaquin Blanca Nogales, natural de Malacena, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Hiedra, núm. 1, casado con Rafaela Lorite, cartero, de 36 años de edad, sin instruccion, de las señas personales: estatura regular, color moreno, patillas, bigotes, cejas y cabellos castaño-oscuros y ojos pardos, á quien estoy proce-

sando por el delito de hurto á D. José Ortiz Sanchez por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, al que caso de ser habido presentarán en este Juzgado, situado en el edificio llamado San Agustín; cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, con objeto de remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA para su insercion en la misma, pongo el presente, que firmo en Málaga á 6 de Octubre de 1876.—Manuel de Veras Bartumeo.

#### Medina del Campo.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Méndez, conocido por el Bartolo, y á la mujer de este por la Pelona, á dos hombres desconocidos, y cuyas circunstancias se ignoran, así como las demás de los antedichos, para que en el término de siete días, siguientes á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido judicial á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que con otros gitanos se instruye sobre hurto de caballerías de la dehesa de la villa de Almalnez la noche del 15 de Agosto último; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes, con los perjuicios consiguientes.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro indicados sujetos.

Dada en Medina del Campo á 30 de Setiembre de 1876.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

#### Olvera.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Miguel Molina Nieto, natural de Ronda, vecino de Algeciras, casado, esquilador, de 25 años, estatura alta, pelo negro, lleva bigote, barba poca, nariz regular, ojos pardos, color moreno, cejas al pelo, una cicatriz en el carrillo izquierdo y un lunar en el mismo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas, y á los dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Miguel Molina Nieto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en Olvera á 5 de Octubre de 1876.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos.

#### Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días, á virtud de exhorto de la misma clase del distrito de la ciudad de Santa Clara de la isla de Cuba, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Manuel Oltra y Rodriguez, natural que fué del pueblo de Molins, á fin de que en el expresado término comparezcan con los documentos justificativos de su derecho á deducirlo ante el Juzgado de la referida ciudad de Santa Clara, que conoce en su abintestado.

Dada en Orihuela á 6 de Octubre de 1876.—Ramon Cano.—Por mandado de S. S., Antonio Valera.

#### Inventario de los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Oltra Rodriguez.

Primeramente una caja-baul con su candado y llave.  
Item un saco y un pantalon de dril usados.  
Item tres chalecos de dril usados.  
Item seis camisas blancas y de color bastante usadas.  
Item un saco y chaleco de merino usados.  
Item unas barras de cobre con sus fundas en mal estado.  
Item un palanganero con su palangana con bastante uso.  
Item una maleta de cuero de más de medio uso.  
Item dos sombreros, uno de jipijapa y otro de paño color carmelita, muy usado.  
Item un par botines búfalo muy deteriorados.  
Item una frazada algodón usada.  
Item una blusa dril azul muy usada.  
Item cuatro pantalones de uso.  
Item un sobretodo paño en mal estado.  
Item una chaqueta paño morado usada.  
Item cuatro calzoncillos algodón usados.  
Item tres servilletas de id. tambien usadas.  
Item seis pañuelos hilo y algodón con bastante uso.  
Item dos camisetas de algodón.  
Item cuatro pares medias id.; y por último 5 pesos 65 centavos en metálico.

#### Pontevedra.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Estéban Aldao y su mujer Doña Rita Sarmiento, naturales de la ciudad de Tuy, fallecidos abintestado en esta capital, donde tenian su vecindad, para que dentro del término de 20 días se personen en forma en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho; y se hace presente que á dicho juicio se han presentado en concepto de hijos y herederos de los finados Doña Josefa, Doña Carmen, D. José, Doña Antonia, D. Estéban, Doña Peregrina y Doña Concepcion Aldao.

Pontevedra 29 de Setiembre de 1876.—Antonio Pinazo.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez.

#### San Martín de Valdeiglesias.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro García Baril, hijo de Mariano y Rosa, soltero, de 23 años, cesterero y quinquillero ambulante, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de que por dos Facultativos se le reconozca la herida que se le infligió la tarde del 8 de Setiembre último en la cabeza por Toribio Abad García, alias Cholate, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Octubre de 1876.—Cayetano García Montes.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real.

#### Santiago.

D. José Cardalda, Secretario judicial de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, el Procurador D. Narciso Devesa, con poder y á nombre de Antonio é Ignacio Blanco, vecinos de la parroquia de San Simón de Ons de Cacheiras, término municipal de Teo, partido de Padron, propuso demanda de tercería de dominio contra Vicenta Gonzalez Souto, viuda de Andrés Rosende, de Santa María de Marrozos, como administradora legal de los hijos de este matrimonio, y el Sr. Fiscal del Juzgado en representacion de la Hacienda pública y dependientes de justicia, para que declarándose propios de los sobredichos Antonio é Ignacio Blanco ciertos créditos que les ha cedido Antonio Ferreiro, de la misma parroquia de Cacheiras, por escrituras de 12 de Diciembre de 1873, ante el Notario D. José Sanmartín del Río, se excluyan las 5.710 pesetas de su importe del embargo practicado por consecuencia de causa criminal instruida con motivo de lesiones inferidas al Andrés Rosende, en cuyo procedimiento está comprendido el Antonio Ferreiro.

En virtud de peticion fiscal, por providencia de 8 de Julio del corriente año de la referida demanda se comunicó traslado con emplazamiento al expresado Antonio Ferreiro, con señalamiento del término ordinario de nueve días, y por otra de 21 de Agosto, atendiendo á la ausencia en ignorado paradero, se dispuso que el emplazamiento se hiciese con arreglo á lo prescrito en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, ampliándose á 30 días el término señalado en la providencia del 8 de Julio anterior. Dando, pues, cumplimiento á lo acordado por el tenor del presente, cito y emplazo al Antonio Ferreiro, para que dentro del improrrogable término de los 30 días comparezca ante este Juzgado y por mi Escribanía, á medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda propuesta por Antonio é Ignacio Blanco; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará perjuicio.

Y para la debida insercion, con arreglo al citado art. 231, firmo el presente en la ciudad de Santiago á 7 de Setiembre de 1876.—V. B.—El Juez de primera instancia, Cristino Perez Monte.—José Cardalda.

#### Toro.

D. Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rios del Río, natural de Coomonte, provincia de Zamora, y vecino de Madrid, casado, encuadernador ambulante, para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Nicomedes Jorge, natural de Fresno de la Ribera y residente en Ciadea, por estafa de 71 pesetas 75 céntimos al indicado José Rios; pues así lo tengo acordado en providencia de 4 del corriente.

Dada en Toro á 6 de Octubre de 1876.—Antonio Soriano.—Segundo Coll Fernandez.

#### Trujillo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á María García, natural que dice ser de Logrosan, sin vecindad, vendedora de agujas y alfileres, de estatura mediana, ojos y pelo castaño oscuro, color moreno, nariz y boca regular y de edad de 48 á 50 años; á Dominga de Dios Carrasco, natural de Cervera, de estatura regular, delgada, color trigueño, pelo castaño, nariz roma, boca regular, de edad de 26 á 28 años, sin vecindad; y á Alfonsa Carrasco Guillen, natural de Gerindote, sin vecindad, de estatura regular, color claro, pelo y ojos castaños, boca regular, nariz corta, y de edad de 30 años, para que dentro

del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les ha conferido del escrito de calificación fiscal en la causa á su contra y la de otra por hurto de una pieza de terliz; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en la ciudad de Trujillo á 6 de Octubre de 1876.—Manuel Pascual y Calvo.—Rufino B. Romero.

#### Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Gutierrez, Manuel Navarro y Manuel Gomez para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en causa contra D. José Gandullo Gomez y otro por abusos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 4 de Octubre de 1876.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

#### Valencia de Don Juan.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victoriano Amahoz, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por estafa á Diego Manobel, de esta vecindad; con apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde.

Dado en Valencia de Don Juan á 5 de Octubre de 1876.—Antonio García Paredes.—Por mandado de S. S., Claudio de Juan.

#### Valmaseda.

D. Juan del Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra el niño Miguel Boada, hijo de D. Domingo, de 13 años de edad, que han residido en la anteiglesia de Baracaldo, ignorándose en la actualidad el paradero de los mismos, y otros, por daños en una viña de la propiedad de D. Donato de Azuela, se ha mandado en providencia de este día que se llame al expresado Miguel Boada para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca mencionado niño en la sala-audiencia de este Juzgado para que declare en dicha causa, ó en el mismo término manifieste el punto en donde reside; en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y policía judicial que procedan á averiguar el paradero y residencia del expresado niño Miguel Boada, ó el de su padre D. Domingo, dando conocimiento inmediatamente que se verifique á este Tribunal.

Dada en Valmaseda á 3 de Octubre de 1876.—Juan del Río.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

#### Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Guillermo Iturbide Hospital, casado con Doña Javiera Echaniz, como de 50 años de edad, fabricante de curtidos, natural de Arrasoro, departamento de Bayona (Francia) y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: de estatura más bien alta que baja, bastante grueso, color bueno, pelo negro, algo canoso y calvo por la parte posterior y superior de la cabeza, barba poblada, ojos azules, nariz afilada; acostumbra á vestir gaban de paño pardo, pantalon y chaleco oscuro y sombrero bajo de los llamados hongos, el que se presentará en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades judiciales, y encargo á los agentes de las mismas que en caso de que sea habido procedan á la captura y conduccion del expresado Iturbide á mi disposicion.

Dada en Valladolid á 7 de Octubre de 1876.—José de Castro.—Claudio Munguira.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que para hacer pago á D. Hilario Moran, de esta vecindad, de la cantidad de 488.000 reales, intereses y costas, que le dejó á deber D. Félix de la Aldea y Gamero, y sobre lo cual se sigue demanda ejecutiva contra sus herederos D. Cándido y Doña Isabel de la Aldea y Gamero, se venden en pública subasta los bienes embargados siguientes:

Un terreno destinado parte á huerta y parte á taller de fundicion y otras dependencias, radicante en término de esta ciudad, contiguo y lindante con los almacenes del Canal de Castilla, que su entrada la tiene por el camino de servidumbre y ampliacion de los almacenes de dicho Canal, por dos puertas, una de madera, señalada con el núm. 2, y la otra que es de hierro, con el núm. 4, que ambas dan entrada á la fundicion de nueva construccion que D. Félix de la Aldea edificó, y destinado este terreno á la industria de fundicion ya referida, está cercado y hechos varios edificios que se deslindarán, pasando de este local á la huerta.

El local destinado á talleres de fundicion con varios edificios que eran precisos para la industria á que se destinaba,

linda por el Oriente con huerta que fué de D. Juan Manuel Fernandez Vitores, hoy de su hijo D. Feliciano Fernandez; por el Mediodía con el almacén de la Direccion de Ingenieros civiles; por el Poniente con carretera de servicio para la fundicion y almacenes del Canal y terrenos de ampliacion del mismo, y por el Norte con la huerta que se deslindará, perteneciente á la misma testamentaria: la figura de su planta la forma un polígono irregular de ocho lados que mide de superficie 12.183 metros cuadrados, equivalentes á una hectárea, 21 áreas y 83 centiáreas, ó sean dos obradas, 369 estadales y 49 piés cuadrados, distribuida del modo siguiente: 93 metros cuadrados 10 decímetros, corresponden á un cobertizo, señalado en el plano con el núm. 6, que estaba destinado á almacen de maderas, siendo su construccion de cimiento de piedra, mampostería y pilares de fábrica de ladrillo, y su cubierta de pares de madera nueva entablado y retejado; estando el todo del cobertizo algo descuidado: tasado, á excepcion de la tapia lindero con los almacenes de la Direccion de Ingenieros, que se tasa con todas las cercas, en la cantidad de 418 pesetas 93 céntimos.

Otro local en el mismo terreno, que se compone de un cobertizo, señalado en el plano con los números 7 y 8, destinado parte á la habitacion del hortelano y otra parte al almacen de alfalfa seca allí existente, que mide de superficie 88 metros y 31 decímetros cuadrados; sus cimientos son de fábrica de piedra mampostería y paredes de adobes tramado en parte, estando la que está destinada á almacen de alfalfa en mediano estado, y la casa del hortelano está con piso doble metido recientemente; tasado en la cantidad de 441 pesetas 15 céntimos.

Otro cobertizo en el mismo local, destinado á meter cajas y otros efectos de la fundicion, señalado en el plano con el número 9, está cubierto segun está indicado en el núm. 10, que está descubierto y con poyales y piés derechos, y su correspondiente cubierta de tejado con pizarra, estando en mediano estado, midiendo una superficie de 147 metros 50 decímetros cuadrados; sus fábricas en la parte cubierta son de ladrillo y el resto descubierto con piés derechos y poyales de piedra, estando el todo del cobertizo en mediano estado; tasado en la cantidad de 663 pesetas y 8 céntimos.

Otro cobertizo, destinado á almacen de carbon, cuadra y un trozo descubierto y sostenido con poyales y piés derechos, que mide una superficie de 249 metros cuadrados, señalado en el plano con los números 11, 12 y 13, y sus fábricas consisten en cimientos de piedra y fábrica de adobe con armadura de forma y correas con su correspondiente cubierta de tejado; tasado en la cantidad de 1.922 pesetas.

Otro edificio, señalado en el plano con el núm. 14, con el nombre Martillo Pilonos, que mide una superficie de 471 metros y 75 decímetros; sus fábricas son de cimientos de mampostería ordinaria, y tres fachadas de fábricas de ladrillo con sus huecos de ventanas, como está indicado en sus alzados; la otra fachada es de fábrica de adobe sin que cierre toda la altura; la armadura del tejado es de hierro armada con sus formas de lo mismo y la linterna armada de madera; y tanto esta como el todo de la cubierta es de chapa galvanizada, teniendo las correas de forma á forma de madera; el tejado cubierto está algo deteriorado y le faltan algunas chapas de hierro; tasado con unos muros de sillería y mampostería que hay contiguos á este edificio en un macizo para asiento de una caldera de vapor, ó sea máquina, en la cantidad de 20.201 pesetas 25 céntimos.

Otro edificio, señalado en el plano con el núm. 15, con el nombre de Gran Taller de fundicion, que mide una superficie de 4.153 metros cuadrados y 74 decímetros; sus fábricas son de cimiento de mampostería ordinaria y zócalo de sillería, así como los cuatro ángulos, y el resto hasta el tejado de fábrica de ladrillo, y su forma igual al alzado ó fachada indicada en el plano y seccion transversal de T. R. y longitudinal M. N.: el edificio se compone de tres naves, y la cuarta de las dos naves laterales es de madera de pino de Soria, de cuchillos de armadura, correas y tabla sobre las correas, con su correspondiente teja de barro; la armadura del cuerpo del centro, ó sea la nave grande, tambien es de cuchillos y armadura de péndolas con su correspondiente linterna, que tambien su armadura es de madera, conteniendo dicha linterna algunos trozos de persianas al nivel del tirante ó tirantes de los cuchillos de armadura; tiene una armadura horizontal de la forma que va indicada en la planta del edificio, con el objeto de gastar ó cortar el vano de los tirantes de las formas; tiene tornapuntas apareadas dos á cada forma, todo sujeto con buenos tornillos y todo entablado, y sobre este el retejo con teja de barro; todo el edificio se halla bien conservado, á excepcion de los cristales de los huecos, que la mayor parte están hechos pedazos; tasado en la cantidad de 52.335 pesetas.

Otro edificio contiguo al anterior con comunicaciones al mismo, señalado en el plano con los números 16 y 17, con el nombre de Estufa y Molino de arena; el referido edificio mide una superficie de 149 metros 53 decímetros cuadrados, todos edificadas; sus fábricas son de cimientos de mampostería ordinaria, el resto hasta el tejado de fábrica de ladrillo, teniendo el local de la estufa planta natural, piso principal, y cuyo techo de la planta baja, ó sea el piso principal, es de rosca de ladrillo con cinco tirantes de hierro, y el techo que cubre el piso principal es de bóveda, fabricada segun va indicado en la seccion señalada con las letras F. G.; la cubierta es de madera igual á la expresada en la seccion referida, con su correspondiente teja de barro; tasado en la cantidad de 7.235 pesetas.

Otro edificio, señalado en el plano con el núm. 19, denominado Depósito de modelos, que mide una superficie de 445 metros y 40 decímetros cuadrados; sus fábricas son de cimientos de mampostería y fábricas de ladrillo; la fachada principal, segun un trozo de alzado que le indica los costados y tes-

tero, son de cimiento y zócalo de piedra de mampostería con pilares de ladrillo y verduguillos de lo mismo, con cajones entre los pilares de tapias calicestradas; consta dicho edificio de planta baja y piso principal, sin más techo para el piso principal que la cubierta; el piso principal es de atirantados de madera con sus correas en sentido transversal, y los atirantados en sentido longitudinal, como está indicado en la seccion del plano con las letras A. B.; las carreras están sostenidas en los muros y una columna de fundicion á larga distancia, de manera que por este motivo se han vencido las correas en los grandes corros que tienen.

La armadura del tejado, que se compone de ocho cuchillos de armadura de hierro, con correas de lo mismo y de madera encima de las de hierro, entablada la cubierta y forrado todo el tejado con chapa de hierro galvanizado, faltando algunas de estas que se han soltado; en la fachada hay siete grandes huecos, dos de puerta y seis ventanas que tienen sólo bastidores de hierro, divididas para la colocacion de los cristales, que en su mayor parte están hechos pedazos, y tambien tiene escalera de madera para subir al piso, de un ramal, como está indicado en la seccion; tasado en la cantidad de 47.292 pesetas 75 céntimos.

Otro edificio señalado en el plano con el núm. 18, denominado Máquinas de vapor para sacar agua y dar movimiento al molino de arena, que mide una superficie de 81 metros cuadrados, y sus fábricas son de cimientos de mampostería, y el resto hasta el tejado de fábrica de ladrillo, la cubierta de madera y teja de barro; tasado en la cantidad de 1.800 pesetas.

Todas las tapias que circunvalan el terreno á donde están las diferentes edificaciones, que se componen de cimientos y zócalos de piedra mampostería ordinaria, de pilares de ladrillo y verduguillos de lo mismo, y las tapias, son calicestradas con albardilla de teja, con una puerta carretera de madera y otra de hierro de dos hojas; tasado en la cantidad de 9.968 pesetas 30 céntimos.

Los nueve edificios tasados hacen un total de 2.881 metros cuadrados, y con 9.290 metros que tiene de superficie el todo del terreno cercado, componen una hectárea, 21 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á dos obradas, 369 estadales y 49 piés, cuyo valor es de 1.307 pesetas 30 céntimos.

Una huerta que tiene su entrada por el terreno deslindado, señalada en el plano con el núm. 1, que mide una superficie de seis obradas y 586 estadales, equivalentes á tres hectáreas, 24 áreas y 95 centiáreas; consta la huerta de dos máquinas de hierro, y en una de ellas hay un pilon hecho de hormigon hidráulico, y tambien se halla colocado un molino de viento para extraer el agua, ó sea para dar movimiento á la noria, á este le faltan las aspas y por de contado está inutilizado: además contiene la huerta en las cunetas de los paseos unos árboles frutales á todo viento y algunas acacias; tambien está cercada con tapias de tierra que se hallan medianas, y por el frente del canal lindante con el desagüe del mismo, se halla hecho un cimiento de mampostería; tasada en 8.437 pesetas.

Siendo el valor de todas las fincas expresadas el de 122.043 pesetas 23 céntimos.

Las máquinas y efectos existentes en dichos edificios y en la fábrica de fundicion del Canal de Castilla son los siguientes:

	Ptas. Cént.
Máquinas y efectos que deben considerarse como herramientas, tasadas en la cantidad de.....	279.448'72
Obra concluida.....	26.713'29
Idem sin concluir.....	25.616'48
Materiales y materias de aprovechamiento.....	31.883'02
<b>TOTAL.....</b>	<b>383.661'51</b>

Y dicha subasta tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; lo que se anuncia al público; y los licitadores á quienes interese tomar parte en ella podrán enterarse de dichas tasaciones y demás que les convenga, en la Escribanía del actuario, calle de Belen, núm. 4, donde se encuentran de manifiesto los autos con el plano de las edificaciones, como igualmente podrán ver estas y las máquinas y efectos en las mismas y en la fábrica de fundicion del Canal de Castilla existentes.

Dado en Valladolid á 10 de Octubre de 1876.—José de Castro.—Leon Gervás. X—793

**Villajoyosa.**

De orden de D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de esta villa, se cita á Gaspar Llinares y Llinares, vecino de Finestrat, para que dentro del término de 40 días, desde la insercion de la presente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo sobre muerte de Vicente Llinares Martinez; apercibido que en otro caso le parará perjuicio.

Villajoyosa 3 de Octubre de 1876.—El Escribano, Miguel Vaello.

**Villarcayo.**

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Magdalena Remollar, natural de Tarragona, para que en término de 29 dias se presente en este Juzgado á fin de oír una providencia recaida en causa que se la sigue por hurto; prevenida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 6 de Octubre de 1876.—Galo Sanz.—Por orden de S. S., Manuel Rasines.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se han seguido varias causas criminales contra Toribio Balaguer y Albendea sobre estafas, en las cuales ha sido condenado por sentencias ejecutorias á sufrir condenas de arresto mayor y presidio correccional respectivamente; y como no haya podido notificarse por hallarse á disposicion del Juez de primera instancia de Montalban por otra causa, y se haya fugado de las cárceles, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando al propio tiempo á las Autoridades del Reino procedan á su captura y conduccion á las cárceles de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—De su Orden, Mamé Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal con motivo de la ocupacion de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion; y como quiera que los encartados en ella no han justificado su legítima procedencia, se hace público para que llegando á noticia de todos puedan hacerse las reclamaciones consiguientes por los que á las mismas tengan derecho; rogando á las Autoridades locales pongan en conocimiento de este Juzgado inmediatamente las repetidas reclamaciones, si las hubiere.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Remuado Palacios.

**Señas de las caballerías.**

Un mulo morico negro, mohino, de ocho años, seis cuartas 11 dedos de alzada, pelos blancos en la parte super-posterior de la cerviz y cinchera, lunares accidentales en ambos costillares, lomos ó ijar izquierdo.

Una mula bragada, negra morcillo, de siete años, seis cuartas 11 dedos de alzada, bragada, lunares accidentales en la parte super-posterior de la cerviz, lomos, ambos costillares y cinchera.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Certifico que en el expediente promovido por Doña María Quintilla contra su marido D. Antonio Pastor sobre dacion de alimentos, se dictó el siguiente

«Auto.—Presentado, y resultando que promovida demanda por Doña María Quintilla, esposa de D. Antonio Pastor, en solicitud de que se condenara á este, mientras no viviera en su casa y compañía, á que la suministrara los alimentos necesarios, por sentencia de 10 de Abril de 1874 fué condenado á que la contribuyera por mensualidades anticipadas, á contar desde 8 de Diciembre del año entónces anterior, á razon de una peseta 25 céntimos diaria:

Resultando que con escrito de 3 del actual ha comparecido al Juzgado dicho D. Antonio Pastor, manifestando que puesto que su esposa María Quintilla ha quebrantado las Leyes del depósito marchándose el 22 de Agosto último á Madrid con un sujeto que vivia en su compañía, se le releva de la prestacion de alimentos, sin perjuicio de acordar lo correspondiente sobre quebrantamiento de depósito:

Resultando que acordado á fin de acreditar si dicha Quintilla se hallaba ó no en esta ciudad, dar orden al alguacil para su citacion, vino á corroborarse lo alegado por Pastor de haberse ausentado segun se creia para Madrid, y en su virtud se proveyó citarla por edictos que habian de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de nueve dias se presentara en la sala de audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento:

Resultando que trascurrido el término de los edictos sin que se haya presentado dicha María Quintilla, el expresado su esposo viene insistiendo en que se le declare exento de la dacion de alimentos: atendiendo á lo solicitado por dicho Don Antonio Pastor, se declara que por ahora y desde el día en que su esposa María Quintilla se ausentó de esta ciudad quebrantando las leyes del depósito y mientras la misma no venga á constituirse de nuevo en tal, no se halla aquel obligado á contribuir con los alimentos á que fué condenado en la sentencia al principio citada; y publíquese en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Por este su auto así lo pronunció, mandó y firmará el señor D. Luis de Mariés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza, á 29 de Setiembre de 1876.—Luis de Mariés.—Ante mí, Manuel Sauras.»

Como así aparece del expediente de su razon, á que caso necesario me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID en Zaragoza á 4 de Octubre de 1876.—Manuel Sauras. —P

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Antigua Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas en Madrid.**

La Direccion de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que para atender á los gastos de su instituto y con arreglo á sus facultades acordó un re-

partimiento de un cuartillo de real por cada 1.000 del capital inserto, que deberá realizarse en el término de un mes, según dispone el art. 20 del reglamento.

En su consecuencia, procede verificarse el pago en casa del Sr. Tesorero D. Domingo Elguero, plaza de Anton Martín, 88, comercio, todos los días no festivos, de nueve de la mañana á dos de la tarde; advirtiéndoles que para recoger el recibo es indispensable presentar el resguardo de la póliza ó el número que tenga.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—Los Directores, Enrique de Ziburu.—Luis Manglano.—Por los Directores, el Oficial de la Dirección, Eduardo de Sobrado. X—783—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Octubre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO', 'Día 10', 'Día 11', and various financial entries like 'Obligaciones municipales al portador', 'Carpas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various provinces (Albacete, Alcor, Alcantara, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cadix, Caceres, Cantabria, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Fronte) with columns for 'DIA', 'BENEFICIO', 'DIA', and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 OCTUBRE.

Table with financial data for Paris, including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 1/4. París, á 8 días vista, 5 03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1876.

Meteorological table with columns for 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'DIRECCION', and 'ESPESOR', listing data for various locations and times.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Octubre de 1876.

Table of telegrams received, listing location (e.g., Bilbao, Santander, Oviedo), time, direction (e.g., S. O.), and weather conditions (e.g., Brisa, Nuboso).

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevo en Orense, Oviedo, Toledo Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Detailed list of market prices for various goods including wheat, barley, and oil, with prices per arroba or kilogram.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues (PUNTO DE RECAUDACION) with columns for 'PUNTO DE RECAUDACION', 'Ptas. Cént.', and 'Ptas. Cént.'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de la Historia se propone terminar lo más pronto posible el tomo IV de los Ordenamientos de Cortes de los antiguos reinos de Leon y de Castilla, obra que tiene su complemento en la colección de la misma índole que imprime el Congreso de Diputados.

La ópera española en un acto Guzman el Bueno, letra de Arnao y música de Breton, será cantada en breve en el teatro de Apolo por la compañía que dirige D. Tirso de Obregon.

La Biblioteca del Constructor, del Industrial, Bellas Artes, Obras públicas y Ciencias exactas, que dirige en Valladolid D. Marcial de la Cámara, ha repartido la entrega 12, que contiene las siguientes materias: Física industrial: Aparatos fotométricos perfeccionados.—Apuntes histórico-artísticos de las principales Catedrales de España: I. Iglesia Catedral de Sevilla (continuacion).—Carretera provincial de Sada á la Coruña: Puente de Perillo sobre la ria de Pasaje.—SECCION BIBLIOGRÁFICA.—SECCION DE VARIETADES.

Acompañan los pliegos 11 y 12 de la Coleccion legislativa.

Se ha repartido el núm. 63 de La Raza latina, con interesantes artículos de los Sres. Maury, Wallon, Cabiedes, Ossorio y Bernard, &c., &c.

La Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, ha repartido el prospecto en que se detallan las condiciones de dicha publicación. Dicha Gaceta se publicará los días 13 y 30 de cada mes, á contar desde el presente Octubre, en cuadernos de 128 páginas con cubierta de color. Contendrá 600 grabados intercalados en el texto; planos de construcciones rurales; dos láminas cromolitografiadas cada tres meses; una extensa sección de anuncios para todos los agricultores, fabricantes e industriales de España y del extranjero; un Semanario con las disposiciones del Ministerio de Fomento, telegramas con los precios de los productos agrícolas en los mercados nacionales y extranjeros, y artículos y grabados de agricultura, gratis para los suscritores de la Gaceta; finalmente un Almanaque, tambien gratis, para los mismos suscritores. La comision directiva de dicho periódico la forman los Sres. D. Alejandro Oliván, Don Braulio Anton Ramirez, D. Miguel Lopez Martinez y Don Pedro Julian Muñoz y Rubio. Su redaccion se compone de los Sres. D. Miguel Lopez Martinez y D. Eduardo Abela y Sainz de Andino, con la colaboracion oficial de todos los Ingenieros agrónomos de España que disfruten sueldos del Estado.

Anuncios.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, jactancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Cortés.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se contrata en pública subasta, que tendrá lugar el 18 del corriente, y hora de las dos de la tarde, en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de El Pardo, la conduccion de 25.000 arrobas de leña á los almacenes de este Real Palacio, y otras 10.000 al de El Pardo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en una y otra oficina.

Palacio 5 de Octubre de 1876.—P. A., Miguel Calvo. X—791—2

MORALINFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUELOSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 3 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borrones políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-María, 37-39, principal, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; San Serafin, confesor; San Félix, y San Cipriano.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 6.ª de abono.—Turno par.—Polinto.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La redoma encantada.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º par.—Juan de Urbina.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius.—A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º par.—El siglo que viene.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—Mercurio y Cupido.—La mamá política.—Estrella, baile.—Un paseo á Bedlam.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Salvarse en una tabla.—Haciendo la oposicion.—El primito.

Teatro Martín.—A las ocho.—La oveja descarriada.—Al que no está hecho á bragas.—Dudas y sombras.—La noche del moño.—Baile.

Salon Estava.—A las ocho.—Quien quinta la ocasion.—A cada una perpetua.—Ropa blanca.—La voz del corazon.—Baile.

Salones de Capellanes.—A las ocho.—Pascual Bailon.—La soirée de Cachupin.—Tocar el violon.—Bromas pesadas.